

BASES DEL SORTEO "Correos Verano"

PRIMERA - COMPAÑÍA ORGANIZADORA

El presente sorteo (en adelante, el "**Sorteo**") es una acción promocional de BNEXT ELECTRONIC ISSUER, E.D.E., S.L., sociedad española con NIF B-88463534 y domicilio social en calle Zurbano nº71, 28010 de MADRID, (en adelante, **BNEXT EDE**).

SEGUNDA - ÁMBITO TERRITORIAL

El Sorteo se desarrollará en el territorio nacional de España.

TERCERA - OBJETIVO

El Sorteo va dirigido a todos los clientes personas físicas de **BNEXT EDE** que sean titulares de la **Tarjeta Correos Prepago física**. El Sorteo se organiza como medida de incentivo de la referida Tarjeta y con la finalidad de incrementar la notoriedad, comercialización y uso del citado instrumento de pago en comercios físicos fuera de España.

CUARTA - GRATUIDAD

La participación en el Sorteo es gratuita y no conllevará el pago de costes o gastos de ningún tipo para los participantes.

QUINTA – VIGENCIA

La fecha de comienzo del período en el que han de cumplirse los requisitos especificados en el siguiente apartado para participar en el Sorteo será el día 15 de julio de 2024 a las 00:00 horas (CEST) y la fecha de finalización será el día 15 de septiembre de 2024 a las 23:59:59 horas (CEST) (ambos inclusive) ("**el Período**"). El Período se divide, a su vez, en dos fases de acuerdo a lo recogido en el apartado 8.2.

SEXTA - LEGITIMACIÓN PARTICULAR

6.1.- **Participantes**. - Podrán participar en el Sorteo las personas físicas, mayores de edad, residentes en el territorio nacional de España, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, a fecha del inicio del Período sean clientes de **BNEXT EDE**, sean titulares y tengan activada, o contraten y activen durante el Período la "**Tarjeta Correos Prepago física**" cuya numeración comience con los dígitos "559184".
- b) Que, se registren en la página <https://promocionescorreosprepago.es/verano/> y se den de alta para participar en el Sorteo, cumplimentando válida y verazmente todos los datos requeridos en el formulario implementado al efecto.
- c) Que, una vez verificado lo anterior, en el Período utilicen la citada "**Tarjeta Correos Prepago física**" como medio de pago en sus compras en las condiciones que se expresan en el apartado 6.2 siguiente.

En adelante, "**los Participantes**".

Quedarán automáticamente excluidos del Sorteo y/o, en su caso, vendrán obligados a la devolución del premio en caso de que se les hubiese otorgado, aquellos Participantes que faciliten datos falsos, inexactos o que en el Período (incluyendo la realización del Sorteo y entrega de los

premios) no cuenten con los datos debidamente actualizados. En este sentido, **BNEXT EDE** podrá llevar a cabo cuantas verificaciones resulten oportunas.

No podrán participar, ni resultar ganadoras de esta acción promocional ni de las ventajas articuladas en las presentes Bases, aquellas personas físicas vinculadas laboral o profesionalmente con **BNEXT EDE** ni las empresas o trabajadores de las mismas que tengan relación mercantil directa con ésta.

En caso de resultar ganadora alguna de las personas excluidas de participación, perderá su derecho a obtener el premio que será adjudicado a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas.

6.2.- Operaciones de compra válidas: A los efectos de este Sorteo, se entiende por operaciones de compra que dan derecho a obtener una participación para optar a un premio (en adelante "**la operación de compra válida**") las operaciones de compra realizadas con la "**Tarjeta Correos Prepago**" emitida por Bnext en **comercios físicos ubicados fuera del territorio nacional de España**, por un **importe acumulado, entre todas ellas, superior a ciento cincuenta euros (150 €)** durante el Periodo, sea cual sea la moneda de la operación, que podrá ser en moneda euro o en cualquier otra.

Quedan expresamente excluidas las siguientes operaciones:

- Las compras online y compras en comercio físicos ubicados en territorio nacional español.
- Las disposiciones o retiradas de efectivo en cajeros automáticos en cualquier lugar del mundo, carga de monederos electrónicos abiertos o cerrados, así como el consumo con monederos electrónicos.
- Las operaciones que hayan sido denegadas, cualquiera que sea el criterio de denegación.
- Las operaciones realizadas en casas de apuestas.
- Las operaciones offline (sin conexión, p.ej. en un vuelo) que se realicen con tarjetas incluidas en listas de negativos, desde el día en que se den de alta en la lista de negativos general (p.ej. en lista negra o por denegaciones del comercio) de **BNEXT EDE**.
- Operaciones de devoluciones y anulaciones de compra que se hubieran realizado con fecha anterior a la celebración del Sorteo.
- Aquellas operaciones que se puedan considerar de prueba, normalmente de muy bajo importe, y justificables únicamente por causas operativas.
- Aquellas operaciones consideradas fraudulentas, esto es, las que no hayan sido abonadas por el titular según el procedimiento reglamentariamente establecido por **BNEXT EDE**.

SÉPTIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

El Sorteo consiste en el reparto entre los Participantes ganadores de CIEN (100) PREMIOS consistentes, cada uno de ellos, en un reintegro (*cash back*) del importe de la o las "**operaciones de compra válidas**" realizadas por el participante ganador, con un límite máximo de devolución de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

Es decir, que para operaciones de compra válidas por importes que, de manera independiente o acumulada sumen una cantidad comprendida entre 150 € y 200 € el reintegro será equivalente al importe de la compra efectuada o suma de las mismas, y para operaciones de compra válidas que, independientemente o de forma acumulada sumen importes superiores a 200 €, el reintegro será, en todo caso, de un máximo de 200 €.

OCTAVA - MECÁNICA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

8.1. Una vez cumplidos los requisitos descritos en el anterior apartado 6.1., los Participantes recibirán una (1) participación para acceder al Sorteo.

8.2. A los efectos del cómputo de las operaciones de compra válidas, el Periodo quedará dividido en dos subperiodos o fases:

- a) Del 15 de julio al 15 de agosto de 2024.
- b) Del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2024.

En adelante, "**las Fases**".

A la finalización de cada una de las dos citadas fases se cerrará el cómputo de las compras válidas efectuadas por los participantes, exclusivamente durante dicha fase, y se asignarán los derechos de participación en el sorteo que a cada uno corresponda.

8.3. A continuación, se procederá a la celebración, ante la Notario D^a Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo N^o 32, 1^o Derecha, 28006 Madrid, de dos (2) sorteos distintos, uno para cada **fase**, sorteándose **50 premios** en cada uno de ellos.

8.4. El sorteo correspondiente a las participaciones adquiridas por operaciones de compra realizadas durante la fase a), tendrá lugar ante la citada Notario, el día 30 de agosto, y el Sorteo correspondiente a las participaciones adquiridas por operaciones de compra realizadas durante la fase b), tendrá lugar el día 27 de septiembre.

8.5. Una vez conseguida una participación para cada sorteo, según el procedimiento más arriba descrito, los participantes no podrán optar a más participaciones para ese mismo sorteo, aunque durante la fase correspondiente continuasen realizando compras por importe superior a 200 €.

8.6. No obstante lo anterior, aquellos participantes que ya hayan adquirido una participación para el Sorteo correspondiente a la Fase a), sí podrán adquirir participaciones para el Sorteo Correspondiente a la Fase b), si durante dicho segundo subperiodo realizan operaciones de Compra Válidas que, según su definición en apartado 6.2 y 8.1 de las presentes bases, den lugar a ganar dicha participación.

Sin embargo, las operaciones de compra válidas realizadas durante la Fase a) por importes superiores a 200 €, no computarán para la obtención de una participación en el sorteo correspondiente a la Fase b), para lo cual solo se tendrán en cuenta las operaciones de compra válidas realizadas durante ese subperiodo.

8.7. Al finalizar cada una de las dos **Fases** del periodo, **BNEXT EDE** generará un archivo en el que constarán perfectamente numerados e identificados todos los participantes con derecho de participación en cada uno de los dos distintos Sorteos, según el criterio previamente establecido. Dicho archivo será remitido al Notario encargado de realizar los correspondientes Sorteos y deberá contener un listado en el que conste debidamente reseñado el Código individual de identificación asignado a cada uno de los participantes, indicando el criterio por el que se han ordenado y consignado tales datos (por fecha de generación del derecho de cada participación en cada sorteo, por orden alfabético de apellidos correspondientes a cada código o cualquier otro que se considere oportuno).

8.8. El soporte informático a utilizar para cada sorteo será un PC convencional. La obtención de los registros premiados en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática facilitada por la Sra. Notaria. Para ello, en cada sorteo se extraerán 50 ganadores y 50 suplentes.

8.9 Los participantes que, habiendo adquirido derechos de participación para las dos fases del Sorteo, tras la primera extracción de ganadores de la primera fase del Sorteo, resulten ganadores de un premio, también tendrán derecho a optar a otro premio y quedarán incluidos en la segunda extracción de posibles ganadores en la segunda fase del Sorteo.

8.10 BNEXT EDE conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan a los sorteos, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración cada sorteo, a fin de poder atender

cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada, salvo que, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los mismos deben conservarse por un plazo superior.

NOVENA - COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DEL SORTEO

9.1 Una vez verificados por **BNEXT EDE** los datos de los ganadores de los premios y el cumplimiento por todos ellos de los requisitos establecidos en estas Bases, se les comunicará su condición de ganador en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de cada uno de los dos Sorteos referidos en el apartado 8.4, a través del correo electrónico que conste en las bases de datos de **BNEXT EDE**.

9.2 Se perderá la condición de ganador, pasando ésta al siguiente suplente por orden de extracción en el Sorteo correspondiente, en los casos de: a) identificación incompleta o incorrecta, b) incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, c) imposibilidad de justificar la titularidad de la **Tarjeta Correos Prepago física** en el momento de la entrega del premio, d) si resultara premiada alguna tarjeta cuyo titular se encuentre en situación de morosidad, precontencioso o fallido con la entidad emisora de su tarjeta, o e) en caso de renuncia al premio por los ganadores titulares.

9.3 En ningún caso, la pérdida o renuncia a la condición de ganador o del premio generará el derecho de los ganadores a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.

9.4 En caso de agotarse los suplentes sin que los premios concretos sean asignados, estos quedarán desiertos.

9.5. **BNEXT EDE** se reserva la posibilidad de sustituir los antedichos premios por otros de similares características y valor. Una vez definidos por **BNEXT EDE**, los premios no podrán ser sustituidos por ningún otro, ni serán objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna en el momento de su recogida o entrega, y queda terminantemente prohibida a los ganadores su venta o cesión a terceros por cualquier vía.

DÉCIMA - FISCALIDAD

En caso de que a los premios del presente Sorteo les resulte de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el real decreto 439/2007, de 30 de marzo, corresponderá a **BNEXT EDE** la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (en adelante, IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes del presente Sorteo, de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300€, lo cual se advierte a los efectos oportunos.

En todo caso, **BNEXT EDE** no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del ganador que serán, en todo caso, por cuenta de éste.

A estos efectos, el valor del premio ofrecido al amparo de este Sorteo tendrá un valor de entre 150 € y 200 €, según el importe de la operación de Compra Válida sujeta a reintegro.

UNDÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE GANADORES.

Los datos en su caso facilitados por los Participantes en el Sorteo podrán ser incluidos en bases de datos susceptibles de tratamiento informatizado titularidad de **BNEXT EDE** y serán tratados para gestionar el Sorteo, siendo la base legitimadora de este tratamiento la aplicación de medidas

precontractuales. El tratamiento de dichos datos estará sometido a las normas y limitaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Los Participantes en el Sorteo, deberán aceptar el contenido íntegro de las presentes bases para participar, aceptando de forma expresa los ganadores del Sorteo que, de manera gratuita y sin obligación de satisfacer contraprestación económica alguna por ello, pueda **BNEXT EDE**, sin limitación territorial ni temporal, utilizar su nombre y apellidos con los fines promocionales propios de del Sorteo.

Los datos no se cederán a terceros, a excepción de empresas del Grupo **BNEXT EDE** con fines administrativos internos, así como a las autoridades u organismos públicos competentes en casos de ser requeridos para ello. Los datos también podrán ser comunicados a proveedores de servicios de **BNEXT EDE** cuando resulte necesario para la prestación de determinados servicios en relación con la gestión del Sorteo, aplicando **BNEXT** las medidas indicadas en el artículo 28 del RGPD para que dicho tratamiento se lleve a cabo de manera segura y únicamente con la finalidad de prestar dichos servicios.

Los datos personales proporcionados por los Participantes se conservarán mientras dure el Sorteo y hasta su completa finalización. Llegado ese momento, sus datos se conservarán, debidamente bloqueados, durante el tiempo de prescripción de las obligaciones legales y responsabilidades de **BNEXT EDE** derivadas de su participación en el Sorteo.

Los Participantes manifiestan así mismo ser conocedores de su derecho de revocación del consentimiento, oposición, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos en los términos previstos en la normativa, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: arco@bnext.es adjuntando una copia del documento identificativo (DNI/NIE) en caso de que resulte necesario para acreditar su identidad. Así mismo, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de **BNEXT EDE** en: dpo@bnext.es.

Asimismo, se comunica a los participantes la posibilidad de ponerse en contacto con la Autoridad de Control Española: la Agencia Española de Protección de Datos sobre cualquier incidencia en el tratamiento de sus datos en Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, al teléfono de contacto: 900 293 183 o en www.aepd.es.

DUODÉCIMA - DEPÓSITO NOTARIAL DE LAS BASES. CANCELACIÓN DEL SORTEO O MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS

Todos los participantes, por el hecho de participar en el Sorteo aceptan estas bases y las normas que rigen su procedimiento.

Las bases que rigen el Sorteo quedan depositadas y protocolizadas en el despacho de la Notario D^a Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo N^o 32, 1^o Derecha, 28006 de Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO.

Así mismo, las presentes bases estarán a disposición de cualquier interesado en la página Web: <https://promocionescorreosprepago.es/verano/>

BNEXT EDE se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente el Sorteo si fuera necesario por causa mayor u otras causas ajenas a su voluntad, así como a realizar modificaciones, adendas o anexos sucesivos a las presentes Bases, siempre previa la debida justificación, depósito ante Notario y puesta en conocimiento de los posibles Participantes a través del Website más arriba indicado.

DÉCIMOTERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE, FUERO Y CRITERIOS INTERPRETATIVOS

El presente Sorteo quedará regulado por la legislación española y por el contenido de las presentes bases.

Para la interpretación, aplicación o resolución de cuantas controversias o litigios puedan surgir en relación con las presentes Bases, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.